

interpuesto por don Eduardo Manuel Alonso Bermúdez, Recurso núm. 2110/03-S.1.<sup>ª</sup>, contra la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 9 de septiembre de 2003, por la que se estima parcialmente el Recurso de Alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva, de fecha 4 de diciembre de 2001, recaída en el expediente sancionador núm. 1788/00, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

## HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso administrativo núm. 2110/03-S.1.<sup>ª</sup>.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 3 de marzo de 2004.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

*RESOLUCION de 5 de marzo de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 10/04, interpuesto por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Cádiz.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Cádiz, se ha interpuesto por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, recurso núm. 10/04 contra la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 30 de octubre de 2003, por la que se desestima el Recurso de Alzada interpuesto contra la Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente, de fecha 24 de julio de 2002, recaída en el expediente CA/2001/1-JE/AG.MA/VP, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Vías Pecuarias, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

## HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 10/04.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 5 de marzo de 2004.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

*RESOLUCION de 5 de marzo de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 739/03-S.3.<sup>ª</sup>, interpuesto por el Club Deportivo El Trebol, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por el Club Deportivo El Trebol, recurso núm.

739/03-S.3.<sup>ª</sup>, contra la Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 26 de noviembre de 2003, por la que se estima parcialmente el Recurso de Alzada interpuesto por Francisco Hidalgo Moreno, contra la Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Almería, de fecha 3 de abril de 2002, recaída en el expediente AL-10528, instruido conforme a la normativa vigente en materia de Cotos de Caza, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

## HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 739/03-S.3.<sup>ª</sup>.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 5 de marzo de 2004.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

*RESOLUCION de 5 de marzo de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 821/03-S.3.<sup>ª</sup>, interpuesto por don José Soto Ovalle y doña María Inmaculada Mantegazza Gutiérrez, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, se ha interpuesto por don José Soto Ovalle y doña María Inmaculada Mantegazza Gutiérrez, recurso núm. 821/03-S.3.<sup>ª</sup>, contra la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 2 de abril de 2003, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por don Gregorio García Colón contra la resolución de la Secretaría General Técnica aprobatoria del deslinde del tramo primero de la vía pecuaria «Cordel de Triana a Villamanrique», en el tm de Bollullos de la Mitación (Sevilla) (VP 595/00), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

## HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 821/03-S.3.<sup>ª</sup>.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo mando y firmo en Sevilla a 5 de marzo de 2004.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

*RESOLUCION de 25 de febrero de 2004 de la Dirección General de Gestión del Medio Natural por la que se declara comarca de emergencia cinegética temporal en determinados términos municipales de la provincia de Almería.*

Vista la propuesta de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Almería, solicitando la declara-

ción de comarca de emergencia cinegética temporal en determinados términos municipales de la provincia de Almería, motivada por la aparición en dicha zona de un brote de sarna sacóptica en las poblaciones de cabra montés (*Capra pyrenaica hispanica*).

Visto el artículo 16.2 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres (BOJA núm. 218, de 12 de noviembre) y el artículo 5.3 c) del Decreto 230/2001, de 16 de octubre, por el que se aprueba el reglamento de ordenación de la caza (BOJA núm. 122, de 20 de octubre).

Considerando que, de acuerdo con el apartado 3 a) de la Disposición Adicional Segunda del mencionado Decreto 230/2001, de 16 de octubre, el Director General de Gestión del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente es el competente para la declaración de comarca de emergencia cinegética temporal.

Por todo lo expuesto, la Dirección General de Gestión del Medio Natural,

#### HA RESUELTO

Declarar comarca de emergencia cinegética temporal en los términos municipales de Almería, Enix, Vícar, Félix, El Ejido, La Mojonera, Dalias, Berja, Adra, Alcolea, Darrical, Laujar, Fondón, Ohanes, Almócita, Padules, Canjajar, Rágol, Instinción, Illar, Ventarique, Terque, Beires, Huécija, Alicún, Alhama de Almería, Gádor, Benahadux, Huércal de Almería, Santa Fe de Mondújar, Bayarcal, Paterna del Río, Alhabia, Alsodux, Santa Cruz, Alboluduy, Gérgal, Nacimiento, Las Tres Villas, Abia, Abrucena y Fiñana; facultando a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Almería a tomar las medidas oportunas conducentes a la erradicación del mencionado brote de sarna sacóptica.

La presente declaración estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2005. No obstante quedará suspendida en el momento en que desaparezcan las causas que han motivado su establecimiento. Tal circunstancia deberá ser comunicada a la Dirección Genral de Gestión de Medio Natural.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), podrá interponerse recurso de alzada ante la Excmo. Sra. Consejera de Medio Ambiente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 25 de febrero de 2004.- El Director General, José Guirado Romero.

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCION de 26 de febrero de 2004, de la Universidad de Granada, referente a la avocación y a la delegación de competencias de este Rectorado.*

Los cambios organizativos producidos como consecuencia de la reordenación del Equipo Gobierno de esta Universidad, así como de la estructura funcional de la misma, con la creación de nuevos Vicerrectorados y la desaparición y variación de otros, aconsejan proceder a la revisión y modificación de las Resoluciones de este Rectorado de fechas 29 de noviembre de 2000 (BOJA núm. 11 de 27.1.01) y 20 de febrero de 2001 (BOJA núm. 33, de 20.3.01), sobre delegaciones y

ampliaciones de competencias en los Organos de Gobierno de esta Universidad y adecuarlas tanto a la actual denominación de éstos, como a la nueva distribución de competencias entre ellos.

Así, y de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 14.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, este Rectorado,

#### HA RESUELTO

Primero. Avocar todas las competencias delegadas en los distintos Organos de Gobierno de la Universidad, y que venían recogidas en las citadas Resoluciones de fechas 29 de noviembre de 2000 y 21 de febrero de 2001, de las que es titular este Rectorado en virtud de lo dispuesto en los artículos 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y 48 de los Estatutos de esta Universidad, cuya publicación fue ordenada por Decreto 325/2003, de 25 de noviembre (BOJA núm. 236, de 2.12.03, y BOE núm. 12, de 14.1.04), sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 50 y 53 de los citados Estatutos de esta Universidad.

Segundo. Realizar las siguientes delegaciones de competencias en los órganos que a continuación se relacionan:

Excmo. Sr. Vicerrector de Relaciones Internacionales e Institucionales, don Manuel Díaz Carrillo.

Se delegan en el Excmo. Sr. Vicerrector de Relaciones Internacionales e Institucionales, don Manuel Díaz Carrillo, las siguientes atribuciones que le corresponden a este Rectorado:

a) La representación legal de la Universidad de Granada a todos los efectos en los programas, proyectos y ayudas de cooperación internacional.

b) Dictar cuantos actos y resoluciones administrativas se puedan producir como consecuencia del desarrollo y ejecución de los citados Programas y proyectos en la Oficina de Relaciones Internacionales de la Universidad de Granada.

Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Tercer Ciclo, don Rafael Payá Albert.

Se delegan en el Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Tercer Ciclo, don Rafael Payá Albert, las siguientes atribuciones que le corresponden a este Rectorado:

a) La solicitud de subvenciones o ayudas de cualquier organismo público o privado relacionados con:

- Proyectos, contratos y ayudas a la investigación.
- Becas de Investigación y otras ayudas para la contratación de investigadores.
- Ayudas para el desarrollo de programas de doctorados y en general para actividades relacionadas con los Estudios de Tercer Ciclo de la Universidad de Granada.

b) La aceptación o renuncia de las subvenciones obtenidas en los términos del apartado anterior, la interposición de los recursos y presentación de alegaciones que tengan relación con estas subvenciones, así como certificar la aplicación de los fondos obtenidos a la finalidad para la que fueron concedidos.

c) La firma de contratos laborales con investigadores y personal de apoyo a la investigación en las modalidades previstas en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores (contrato de obra o servicio determinado) y en las modalidades previstas en la disposición adicional séptima de la Ley 12/2001, de 9 de julio (contratos para la realización de un proyecto de investigación y contrato de trabajo para la incorporación de investigadores al sistema español de ciencia y tecnología).